

INFORME: Señor Juez, se incorpora memorial de la apoderada de la parte demandante en la que solicita nombrar curador *ad litem* (19.1 Solicitud Impulso Nombrar Curador). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal-Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Dora Elcy Carmona Carmona
Demandado:	Carlos Mario Ramírez Velásquez y otros
Radicado:	050013103021-2021-00235-00
Asunto:	Nombra curador <i>ad litem</i>

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez verificado que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los demandados Carlos Mario Ramírez Velásquez y Marcelo Ramírez Quintero, realizado en el Registro Nacional de Emplazados el pasado 15 de marzo de 2022 (Consecutivo PDF 17), procede el Juzgado a nombrar como curador *ad litem* al abogado JORGE ARIEL ARENAS, ubicado en la calle 44 # 51-21 de Medellín, teléfono 3422425, celular jorgearielarenas@yahoo.com, para efectos de su representación, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá comunicarle su designación en la forma que prevé el artículo 49 ibíd. En concordancia con el Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación salvo causa justificada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 049 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 11 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria